

1309-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con siete minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (*en adelante PCUCR*), en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.

En auto n.º 0468-DRPP-2024 de las ocho horas catorce minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PCUCR que, persistían las inconsistencias referidas en el auto n.º 0288-DRPP-2024 de las catorce horas cincuenta y seis minutos del once de julio de dos mil veinticuatro, respecto a lo siguiente: 1.- No acreditación de Wilson Gerardo Jiménez Esquivel, cédula de identidad n.º 112320695, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; ya que el ciudadano fue designado en ausencia, sin que a esa fecha existiera en el expediente del PCUCR su carta de aceptación a los cargos mencionados; y 2.- Se mantuvo la denegatoria de la acreditación de la señora Nuria Mora Aguilar, cédula de identidad n.º 603140385, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, por incumplimiento del requisito de inscripción electoral.

En auto n.º 0748-DRPP-2024 de las trece horas ocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se indicó al PCUCR que, con relación a las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea del cantón de Grecia, de fecha diez de setiembre del presente año, no procedían las siguientes acreditaciones: I) Yurly Tatiana Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 109460875, Bernardo Sánchez Ramírez, cédula de identidad n.º 206260190 y Jimena Quesada Solano, cédula de identidad n.º 119580047, como presidente, secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo, ya que los ciudadanos ya se encontraban inscritos esos mismos cargos; II) Hachen Abou Assi Abou Assi, cédula de identidad n.º 800900977, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, por ostentar doble designación, al estar acreditado como secretario suplente del mismo Órgano; III) Nuria Lorena Mora Aguilar, cédula de identidad n.º 107240497, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, ya que ese cargo se encontraba ocupado por el señor

Hachen Abou Assi Abou Assi; IV) Dylan Ulises Gutiérrez Mora, cédula de identidad n.º 119430614, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, por ostentar el cargo de fiscal propietario de la misma estructura; V) Wilson Gerardo Jiménez Esquivel, cédula de identidad n.º 112320695, como fiscal propietario, ya que ese cargo lo ostentaba Dylan Ulises Gutiérrez Mora; VI) Yurly Tatiana Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 109460875, Bernardo Sánchez Ramírez, cédula de identidad n.º 206260190, Jimena Quesada Solano, cédula de identidad n.º 119580047, y Hachen Abou Assi Abou Assi, cédula de identidad n.º 800900977, como delegados territoriales propietarios, ya que esos cargos se encontraban ocupados por los mismos ciudadanos; y VII) Nuria Lorena Mora Aguilar, cédula de identidad n.º 107240497, como delegada territorial propietaria, ya que su designación se dio en ausencia y a esa fecha no constaba en el expediente de la agrupación política su carta original de aceptación.

En memorial de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado el día siguiente ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el señor Alberto Víquez Garro, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del PCUCR, aportó las cartas de renuncia de los señores Hachen Abou Assi Abou Assi, cédula de identidad n.º 800900977 y Dylan Ulises Gutiérrez Mora, cédula de identidad n.º 119430614, a los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo y fiscal propietario, respectivamente, del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, dimisiones que fueron aplicadas por este Departamento de Registro. Además, en ese mismo acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Hachen Abou Assi Abou Assi, Nuria Lorena Mora Aguilar, Dylan Ulises Gutiérrez Mora y Wilson Gerardo Jiménez Esquivel.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109460875	YURLY TATIANA JIMENEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO

206260190	BERNARDO SANCHEZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
119580047	JIMENA QUESADA SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
800900977	HACHEM ABOU ASSI ABOU ASSI	PRESIDENTE SUPLENTE
107240497	NURIA LORENA MORA AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
112320695	WILSON GERARDO JIMENEZ ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800900977	HACHEM ABOU ASSI ABOU ASSI	TERRITORIAL PROPIETARIO
109460875	YURLY TATIANA JIMENEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206260190	BERNARDO SANCHEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119580047	JIMENA QUESADA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107240497	NURIA LORENA MORA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Conocida y aplicada la renuncia del señor Dylan Ulises Gutiérrez Mora, cédula de identidad n.º 119430614, como fiscal propietario del cantón de Grecia, se procedió con el análisis de su nueva designación mediante la celebración de la asamblea cantonal de fecha diez de setiembre del presente año, cuyo estudio según el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (*SINCE*), dio como resultado que el señor Gutiérrez Mora incumple con el requisito de inscripción electoral, al encontrarse registrado como votante del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá el PCUCR designar el cargo de la tesorería suplente del cantón de marras, mediante la celebración de una nueva asamblea, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en *La Gaceta* n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PCUCR, el cargo de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n.º: S 4635-2024